



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

C.U.T. N° 136135-2016

Resolución Directoral

N° 2408-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 30 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 136135-2016, tramitado por AMPUERO AYLLON, DOMINGO RICARDO, identificado con DNI N° 30776835, con domicilio en Calle Godofredo García - Ex Jiménez Pacheco N° 175 - Dpto. 502, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de los predios signados con código catastral N° 11415 y código catastral N° 20701, en el ámbito de la Comisión de Regantes Peñico, y junta de usuarios del valle Supe;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, se otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de CASTILLO NAPURI, CALIXTO HUGO, como usuario del Bloque de Riego Peñico, con código PBAR-25-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Peñico, para el predio denominado "EL INFIERNILLO" con C.C N° 11415 con un área bajo riego de 3.5000 ha y con un volumen máximo anual de 20,213.48 m³; y para el predio denominado "EL INFIERNILLO" con C.C N° 20701 con un área bajo riego de 3.0000 ha y con un volumen máximo anual de 17,325.84 m³;





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

Que, mediante escrito de fecha 07 de setiembre del 2016, don AMPUERO AYLLON, DOMINGO RICARDO, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: Escritura pública de compra venta del predio rustico denominado "Infiernillo", de 12.55 Ha. de extensión, ubicado en el sector Peñico, distrito de Huaura, provincia de Huaura, y departamento de Lima, de fecha 29 de agosto del 2011, celebrada con CALIXTO HUGO CASTILLO NAPURI y ZOILA ELENA YAYA FLORES, en calidad de vendedores; constancia de estar al día en el pago de la retribución económica Estado de Cuenta Corriente del usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, de fecha 07 de setiembre de 2016);



Que, con Informe Técnico N° 1433-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 31 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el solicitante acredita la titularidad del predio con código catastral N° 11415 y del predio con código catastral N° 20701, ha cumplido con presentar los documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a CASTILLO NAPURI, CALIXTO HUGO con Resolución Administrativa N° 038-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;



Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, así como de la Administración Local de Agua Barranca y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir las licencias de uso de agua con fines agrarios, otorgadas a CASTILLO NAPURI, CALIXTO HUGO, mediante Resolución Administrativa N° 038-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, con respecto al predio con C.C N° 11415 y al predio con C.C. N° 20701.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de AMPUERO AYLLON, DOMINGO RICARDO y BELTRAME DE AMPUERO MARIA ANGELICA, conforme a las características que a continuación se detallan:



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Maximo Otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Codigo Catastral	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
AMPUERO AYLLON, DOMINGO RICARDO y BELTRAME DE AMPUERO MARIA ANGELICA	30776835 / 29443730	Licencia	11415	El Infiernillo	3.5000	20,213.48
			20701	El Infiernillo	3.0000	17,325.84
Ubicación Política		Datos de Asignacion de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrografica	Cuenca Supe	Sector / Sub Sector Hidraulico		
Provincia	Huaura	Fuente de Agua	Río Supe	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Huaura	Bloque de Riego	Peñico	Codigo de Bloque	PBAR-25-B03	
		Nombre Bocatoma	Peñico II	Canal de Riego	CD Peñico II	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Supe	Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion)	RA N° 022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comision de Regantes	Peñico	Asignacion en Bloque	RA N° 038-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	

En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual en el cuadro siguiente:

Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Total Anual
279.37	377.98	361.54	788.82	2399.33	5193.06	4626.10	3237.45	1454.39	723.08	443.71	328.66	20213.48
239.46	323.98	309.89	676.13	2056.56	4451.19	3965.23	2774.95	1246.62	619.79	380.32	281.71	17325.84



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la responsabilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a AMPUERO AYLLON, DOMINGO RICARDO, Junta de Usuarios del valle Supe y con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
CAÑETE FORTALEZA
Ing Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo